

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1165

Impreso el día 7 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 20 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables del fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/2014. (186-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/2014, las cuales motivaran el dictamen con “Abstención de opinión” por parte del citado órgano de control externo, y;

b) El grado de avance actual de dichas medidas en orden a complementar la aludida regularización.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tumessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 46/16 por la cual aprueba el informe del auditor referido a los estados contables del Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso– Bersa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, que se detallan a continuación.

1. Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2014.

2. Estado de resultados fiduciarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

3. Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

4. Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

5. Notas 1 a 10 y anexos A, I y J que los complementan.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 18/8/2015 hasta el 2/11/2015.

En el apartado 2, “Alcance”, manifiesta que durante el desarrollo de su tarea han tenido las limitaciones al alcance que describe a continuación:

2.1. No tienen constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde estos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2. No han obtenido la documentación respaldatoria que avale el perfeccionamiento de las transferencias de ciertos activos tanto del ex Banco Bersa hacia el Fideicomiso Bersa como así también desde este último

hacia el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER) por un valor aproximado de miles de pesos, 1.300 y 2.000 respectivamente. Adicionalmente, no ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 7.2 a los estados contables. Por los motivos expuestos, no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3. Como se expone en nota 4 a los estados contables, el certificado de participación clase "A" (Bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por NBER, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvieron conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no ha podido reunir todos los elementos de juicio necesarios para validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

2.4. Como se expone en nota 4.2 a los estados contables, el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos.

No ha podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de miles de pesos 86.000.

En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del Bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

2.5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Menciona que las funciones de contabilidad general y custodia de documentación han sido delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBER sin que haya obtenido constancia de la formalización de dicha situación.

2.6. Tal como se indica en nota 2 de los estados contables, el banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la causa a solicitud del mismo. No ha podido verificar la documentación presentada en forma anexa.

En el apartado 3, "Aclaraciones previas a la conclusión", informa lo siguiente:

3.1. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45, párrafo 3º, de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra del Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados "Banco Central de la República Argentina s/ medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)", expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2/11/2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A., entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. Agrega que a la fecha del presente informe, no es posible determinar las implicancias que sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3.2. En las notas a los estados contables, se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos a determinadas rendiciones principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descripta en nota 2.b) a los estados contables. Adicionalmente, los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales, siendo el último el período 1º/7/07 al 12/9/07, tal lo expuesto en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro Créditos Diversos miles de pesos 12.851, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron provisionados en su totalidad. Adicionalmente, con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A, cediendo a NBER el citado crédito. Señala que a la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

3.3. Tal lo expuesto en la nota 2 a los estados contables con fecha 31/5/07, el H.D. del BNA aprobó la resolución 1.588 en la que resuelve requerir al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB, dado que la última prórroga venció el 22/5/07. El 2/10/07,

el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22/5/2007. Con fecha 26/12/07, el juez dejó sin efecto lo señalado, autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la nota 2 citada. Destaca recordar que el contrato de constitución del fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método. En el marco de lo señalado, el BNA presentó las rendiciones de cuentas hasta el 12/9/2007, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra.

Asimismo, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CFB, tal lo mencionado en la nota 11.3 a los estados contables, el cual emitió su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, manifestando para este último período una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias así como también determinó la existencia de una contingencia de alta probabilidad de ocurrencia por miles de pesos 4.342, que habiendo sido evaluada por el fiduciario se encontraría prescripta. A la fecha de emisión del presente informe, el fiduciario se encuentra realizando gestiones con el beneficiario del Bono A –Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– a fin de lograr una base de entendimiento que posibilite la liquidación final y cierre del fideicomiso. Adicionalmente, y tal como se señala en notas 2 y 9, el fiduciario ha interrumpido, a partir del 12/9/2007, el devengamiento de los intereses correspondiente al Bono A, y ha mantenido el fondo de reserva previsto en el convenio, a partir del 25 de abril de 2007, en la cuenta corriente del fideicomiso. El 25/8/09 con el saldo del fondo de reserva mencionado precedentemente, que alcanzaba un monto de miles de pesos 1.437, se suscribieron cuotas partes del FCI Carlos Pellegrini, tal lo señalado en nota 8 a los estados contables.

El fiduciario ha emitido los estados contables especiales a la fecha de la última prórroga de contrato de acuerdo a la solicitud del juez de la quiebra y ha decidido continuar con la emisión de los mismos tal lo mencionado en la nota 2. Los estados contables objeto de revisión han sido preparados según lo indicado en nota 5 a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha, y no ha incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

Manifiesta la AGN que considerando lo señalado precedentemente y lo descrito en puntos anteriores del informe, a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

3.4. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas

contables profesionales que se exponen en nota 6.e) a los estados contables.

La AGN concluye su informe señalando que debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descriptas en los puntos 2.1 a 2.6 –limitaciones en el alcance– y en los puntos 3.1 a 3.3, considerando lo mencionado en 3.4, no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa al 31 de diciembre de 2014.

Informa, además, que ha aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes conforme lo establecido en la resolución 49/12-AGN y modificatorias.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-523/15, Auditoría General de la Nación comunica resolución 46/16, aprobando el informe referido al Banco de la Nación Argentina (BNA) - Fideicomiso Bersa - estados contables al 31/12/14 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo atento cuanto antecede, correspondería dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/2014, las cuales motivaran el dictamen con “Abstención de Opinión” por parte del citado órgano de control externo, y;

b) El grado de avance actual de dichas medidas en orden a completar la aludida regularización.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre 2016.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.*

2

Ver expediente 186-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.